



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 12 - Ciudad de México, lunes 11 de marzo de 2024](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 44-14-35 hectáreas del ejido “Arellano”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 44-14-35 hectáreas (cuarenta y cuatro hectáreas, catorce áreas, treinta y cinco centiáreas), de las cuales 32-08-76 hectáreas (treinta y dos hectáreas, ocho áreas, setenta y seis centiáreas) son de uso común de temporal y 12-05-59 hectáreas (doce hectáreas, cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas) son de uso individual, de las que 09-95-99 hectáreas (nueve hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y nueve centiáreas) son de temporal y 02-09-60 hectáreas (dos hectáreas, nueve áreas, sesenta centiáreas) son de agostadero, del ejido “Arellano”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia las cantidades de \$7,648,381.80 (siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.) por los terrenos de temporal y \$551,433.66 (quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.) por los terrenos de agostadero, señaladas en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.